



MINISTERIO DE EDUCACION
GUATEMALA CENTRO AMERICA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION CHIQUIMULA
11 Av. 4-20 zona 1 Chiquimula.
Tel. 79423-816

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES
OFICIALES**

CONTRATO NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (04-2018)

En la Ciudad Prócer de Chiquimula, departamento de Chiquimula, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho (12/01/2018); **NOSOTROS**, por una parte **AMPARO DE JESÚS**

RODRÍGUEZ JAVIER, de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Desarrollo Educativo, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número mil setecientos veinte espacio cero mil ciento ochenta y ocho espacio mil setecientos ocho (1720 01188 1708) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Chiquimula, de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guión cuatro mil ochocientos veintitrés guión dos mil diecisiete (DIREH-4823-2017); de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete (29/12/2017), que prorroga el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo número cero veintidós guión veinte guión uno guión dos mil dieciséis (022-20-1-2016), de fecha uno de junio de dos mil dieciséis (01/06/2016) autorizado por Oscar Hugo López Rivas,

Ministro de Educación de la República de Guatemala y por María Eugenia Barrios Robles de Mejía, Vice Ministra de Educación de la República de Guatemala y la Certificación del Acta número cuarenta y tres guión dos mil dieciséis (43-2016); de fecha uno de junio del año dos mil dieciséis (01/06/2016), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por Contraloría General de Cuentas, Registro L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517) de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación; señalo lugar para recibir notificaciones la Dirección Departamental de Educación, ubicada en la once avenida cuatro guión veinte de la zona uno (11 Av. 4-20 zona 1), de esta ciudad de Chiquimula, consignada con el Número de



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Cuentadancia D dos guión setenta y cuatro (D2-74) y a quien en el curso del presente contrato se me denominará la Arrendante; y por la otra parte **JULIA GUILLERMINA HERRERA PEÑA**, de setenta y dos (72) años de edad, soltera, Licenciada en Letras y Filosofía, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número mil novecientos veintinueve espacio sesenta y tres doscientos setenta y nueve espacio cero uno cero uno (1929 63279 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir notificaciones en la once avenida dieciocho guion cuarenta y cinco zona dos (11, av. 18-45 zona 2) Ciudad Nueva del municipio y departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de Representante Legal de la Asociación de Servicios Educativos y Culturales (ASEC); legal propietaria del Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica, IGER, Guatemala; debidamente facultada de conformidad con el Testimonio del Instrumento Público número quince (15), de fecha seis de abril del año dos mil trece (06/04/2013), por medio del cual se otorga Mandato General con Representación Legal de la Asociación de Servicios Educativos y Culturales (ASEC); propietaria del Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica (IGER); autorizado por la Notaria Ligia Verónica Estrada Magariño; dicho Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico de Poderes, del Organismo Judicial, bajo el número de inscripción número uno (1) del Poder doscientos setenta y un mil setecientos setenta y cuatro guión E (271774-E) de fecha nueve de abril de dos mil trece (09/04/2013); y a quien en el curso del presente contrato se me denominará la Arrendataria; ambas comparecientes aseguramos ser de datos de identificaciones personales antes anotadas y de hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO**; para el uso de las instalaciones que alberga la Escuela Oficial Urbana Mixta Fernanda Velásquez Torres del municipio de Concepción Las Minas del departamento de Chiquimula, estableciéndose para ello las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El



presente contrato responde al cumplimiento de las disposiciones legales del Título VII (Del Arrendamiento) de la Segunda Parte (De los Contratos en Particular) del Libro V (Del Derecho de Obligaciones) del Código Civil, Decreto-Ley número 106 del Jefe del Gobierno de la República; Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares de fecha 23 de septiembre de 1998; Acuerdo Ministerial número 318-2006; Faculta a las Direcciones Departamentales de Educación a Suscribir Convenios para el Uso de las Instalaciones de los Edificios Escolares Oficiales a Nivel Nacional, con los Representantes Legales de Universidades y Otras Instituciones de Carácter Educativo, de fecha 03 de marzo de 2,006; Acuerdo Gubernativo número 165-96, Creación de las Direcciones Departamentales de Educación, de fecha 21 de mayo de 1996; Acuerdo Ministerial número 2145-2010, de fecha 13 de octubre de 2010; Acuerdo número A-110-2013 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 18 de noviembre de 2013; Resolución número 396-2012/DIDEDUC-CHI, de fecha 22 de octubre de 2012 de la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula; Resolución número 001-2012/SFDAF-DIDEDUC-CH/BHSZ, de fecha 27 de noviembre de 2012 de la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula,

especialmente el último párrafo que indica la excepción aplicable en el presente caso: **SEGUNDA:**

Yo, **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER**, manifiesto bajo juramento de Ley y advertida de las penas relativas al delito de perjurio que el Estado es legítimo y legal poseedor de un bien inmueble ubicado en el municipio de Concepción Las Minas del departamento de Chiquimula, en donde funciona la Escuela Oficial Urbana Mixta Fernanda Velásquez Torres del municipio de Concepción Las Minas del departamento de Chiquimula. **TERCERA.** Yo, **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER**, por este acto en la calidad con que actúo, otorgo **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA FERNANDA VELASQUEZ TORRES DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION LAS MINAS, DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**, al Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica (IGER); y puedan utilizarse dichas instalaciones como centro de orientación y círculo de estudio, para que



los estudiantes se reúnan una vez por semana, específicamente los días domingo de ocho a doce treinta horas (8:00 a 12:30), bajo el acompañamiento de los encargados y de orientadores voluntarios. El contrato entre la Representante del Ministerio de Educación y la Representante

Legal del Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica, IGER, Guatemala; consiste en el arrendamiento de las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta Fernanda Velásquez Torres del municipio de Concepción Las Minas del departamento de Chiquimula. Las cuales serán utilizadas de conformidad con las siguientes especificaciones: **a) DURACION DEL**

ARRENDAMIENTO: El plazo de este contrato será durante los meses comprendidos de enero a octubre del año dos mil dieciocho (2018), específicamente los domingos con horarios de ocho a doce treinta (8:00 a 12:30) horas, comprometiéndose la Arrendataria al cumplirse el plazo estipulado del presente arrendamiento, hacer la entrega y su respectiva desocupación o renovación de contrato, en un plazo no mayor de treinta (30) días; **b) DEL VALOR DEL**

ARRENDAMIENTO: El presente contrato establece que el valor del arrendamiento será de **MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q.1,600.00)**; equivalente en especie a la aportación de: dos (2) cajas de remache, con un valor de ciento cuarenta quetzales exactos (Q.140.00); diez (10) libras de electrodos, con un valor de ciento treinta quetzales exactos (Q.130.00); un (1) galón de barniz con tinte, con valor de doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00); diez pliegos de lija (10), con valor de setenta y cinco quetzales exactos (Q.75.00); una (1) cubeta de pintura, con valor de cuatrocientos cincuenta quetzales exactos (Q.450.00); un (1) Galón de Tiner con un valor de cuarenta y cinco quetzales exactos (Q.45.00); esto de conformidad con la Cotización emitida en fecha tres de enero de dos mil dieciocho (03/01/2018), por Miscelánea GABY del municipio de Concepción Las Minas, departamento de Chiquimula y cuarenta (40) planas de hierro de 1/2, que serán utilizadas para reparación de escritorios, con un valor de quinientos cuarenta quetzales exactos (Q.540.00), de conformidad con la Cotización emitida en fecha tres de enero de dos mil dieciocho (03/01/2018) por Comercializadora RONALD'S del municipio de Concepción Las Minas,



del departamento de Chiquimula, materiales que servirán para la reparación de cuarenta (40) escritorios y remozamiento de pintura para dos (2) aulas del establecimiento relacionado.

Cotizaciones adjuntas al anteproyecto de fecha tres de enero de dos mil dieciocho (03/01/2018),

debidamente firmado por el profesor de Enseñanza Media Edvin Rolando Posadas Portillo,

encargado del círculo cero cuatro guión cero cuatro guión cero cero uno IGER, (04-04-001 IGER), y

firmado y sellado por la profesora Marta Imelda Nova, Directora de la Escuela Oficial Urbana Mixta

Fernanda Velásquez Torres, y por el Profesor de Enseñanza Media Constantino Crisóstomo

Vásquez, Coordinador Regional del Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica, IGER,

adjunto al presente Contrato. **c) FORMA DE PAGO DEL ARRENDAMIENTO:** La parte

Arrendataria se compromete a entregar el pago en especie descrito en el inciso b) de la presente

cláusula, y entregarlos inmediatamente el día veintidós de marzo de dos mil dieciocho

(22/03/2018); dicha entrega quedará registrada en el acta respectiva, adjunto los documentos

legales, la cual deberá ser autorizada en los libros de la Escuela Oficial Urbana Mixta Fernanda

Velásquez Torres del municipio de Concepción Las Minas del departamento de Chiquimula; la

Directora de la escuela relacionada, bajo su estricta responsabilidad realizará u ordenará el ingreso

del pago tal como se ha descrito en los registros respectivos, advertida de las responsabilidades

que administrativa o judicialmente pudiera proceder de no cumplir con lo indicado; remitiendo

certificación de lo actuado a la Dirección Departamental de Educación, quince (15) días posteriores

a la entrega del pago en especie, pactado en el presente Contrato. **d) USO DEL BIEN INMUEBLE:**

Las instalaciones dadas en arrendamiento establecidas en este contrato, se destinarán única y

exclusivamente para el funcionamiento pactado en el presente contrato; no pudiendo variar su uso

sin previo consentimiento de la parte Arrendante; comprometiéndose a entregar las instalaciones

del edificio relacionado para ser utilizado por el Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica,

IGER, Guatemala, los días domingos de ocho a doce treinta (08:00 a 12:30) horas. Las

instalaciones del centro educativo ya citado, no podrán ser utilizadas para ningún otro fin por otra



institución oficial o privada en los días establecidos en el presente contrato. **e) ESTADO DEL**

INMUEBLE: La arrendataria entregará las instalaciones del establecimiento ordenadas y limpias,

encontrándose éstas en perfecto estado en su estructura y reúne las condiciones de higiene y

salubridad para su uso, la parte Arrendataria deberá tomar las precauciones siguientes para el

buen cuidado de las mismas: a) Mantenimiento, limpieza interna y externa, depósitos de basura para

la limpieza e higiene de las instalaciones; b) Por medio del presente contrato se exonera de daños

y perjuicios a la parte Arrendante por cualquier descuido o negligencia en relación a lo pactado en

el presente inciso de este contrato. **f) CANCELACION DE LOS SERVICIOS QUE TIENE EL**

INMUEBLE: La Arrendataria se compromete a entregar las instalaciones en las condiciones como

se reciben y contratar a un operativo de ese establecimiento, para que sea responsable de velar

por el orden, limpieza de las instalaciones y uso específico de las llaves correspondientes a efecto

de que puedan entrar y salir de las instalaciones sin mayor dificultad, y los pagos al operativo

corren por cuenta del Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica, IGER, así como el cuidado

de la infraestructura y mobiliario, pago de agua y energía eléctrica si hubiera necesidad de uso; no

se utilizará servicio telefónico; **g) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El plazo de arrendamiento podrá

prorrogarse a voluntad de las partes, pero para ello será necesaria la firma de un nuevo contrato,

debiendo convenirlo, con un mes de anticipación; **h) PROHIBICIONES:** I. Queda prohibido a la

parte Arrendataria, depositar o mantener en el bien inmueble sustancias corrosivas, inflamables o

explosivas; ni sustancias o materiales, productos o cualquier objeto prohibidos por la Ley; así

como ceder bajo cualquier título los derechos derivados del presente contrato. II. Asimismo le

queda prohibido subarrendarlo a terceras personas. III. Ceder en calidad de préstamo las referidas

instalaciones a institución o persona alguna; IV. Permanecer en las instalaciones fuera de los días

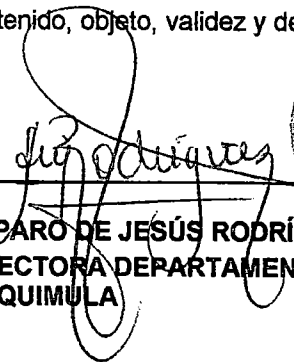
y horas pactadas en este contrato. **i) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el incumplimiento

de este contrato, la parte arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los

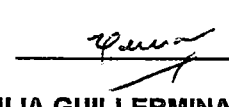
Tribunales que elija la Arrendante y señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones o

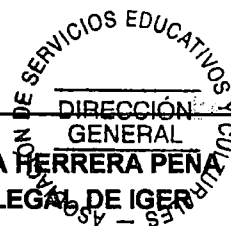


emplazamientos la once avenida dieciocho guion cuarenta y cinco zona dos (11 av. 18-45 zona:2) Ciudad Nueva del municipio y departamento de Guatemala; comprometiéndose a informar a la parte Arrendante de cualquier cambio de residencia, o de lo contrario las que se hagan en la dirección antes señala, serán válidas y obligatorias. **j) MEJORAS:** Las mejoras a las instalaciones corren por cuenta de la parte Arrendataria, pero para toda mejora que se quiera introducir, se deberá contar con la autorización previa y por escrito de la parte Arrendante, en el entendido que las mismas quedarán a beneficio del bien dado en arrendamiento, sin costo alguno, salvo pacto expreso de las partes. **k) FINALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato finaliza: a) Por el incumplimiento del pago pactado, dará derecho a la parte Arrendante a dar por terminado el presente contrato; b) La violación de cualquiera de las estipulaciones establecidas por las contratantes en el presente contrato, en el entendido que si la parte Arrendataria incumpliere o violare cualquiera de estas estipulaciones, se obliga a desocupar en forma inmediata las instalaciones dadas en arrendamiento. **CUARTA:** El presente contrato tiene vigencia durante los meses de enero a octubre para el año dos mil dieciocho (2,018), el que puede prorrogarse cada año con un nuevo contrato, según lo establece el Acuerdo Ministerial No. 318-2006. **QUINTA: ACEPTACION.** En los términos y condiciones estipulados leemos íntegramente el presente contrato contenido en cuatro (04) folios, impresos de ambos lados; y quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

(f) 
AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
CHIQUMULA



(f) 
JULIA GUILLERMINA HERRERA PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE IGER

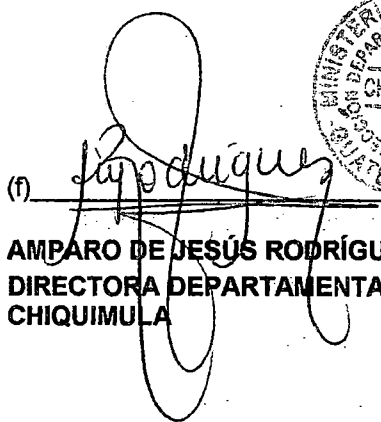


En la Ciudad Prócer de Chiquimula, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho (12/01/2,018), en calidad de Notario, **DOY FE**, que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**

Comprometidos con la Educación

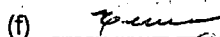


por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER**, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número mil setecientos veinte espacio cero mil ciento ochenta y ocho espacio mil setecientos ocho (1720 01188 1708) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y **JULIA GUILLERMINA HERRERA PEÑA**, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número mil novecientos veintinueve espacio sesenta y tres doscientos setenta y nueve espacio cero uno cero uno (1929 63279 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las signatarias firman la presente Acta de Legalización de Firmas, juntamente con el Notario autorizante.

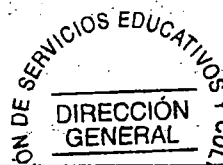
(f) 

AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
CHIQUMULA



(f) 

JULIA GUILLERMINA HERRERA PEÑA,
REPRESENTANTE LEGAL DE IGER



ANTE MÍ: